

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Enero de 2022
Alcance Uno
Núm. 02



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ene_12_alc1_02

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Número ASEH/001/2022 por el que se declaran Días No Laborables de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el año 2022 dos mil veintidós y Periodos de Vacaciones, adicionales a los previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo. 3

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Número ASEH/002/2022 que modifica al “Acuerdo Número ASEH/009/2021 por el que se habilitan Días y Horas Inhábiles para la Entrega del Informe de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021” por medio del cual se Amplía el Plazo para la Entrega del Informe de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021. 5



ACUERDO NÚMERO ASEH/001/2022 POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y PERIODOS DE VACACIONES, ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 12 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dr. Armando Roldan Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; 12 párrafos primero y tercero, 74 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada el 10 de julio del año 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; 9 fracción I, 10 fracciones V, X y XXV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el mismo medio de difusión oficial el día 12 de marzo de 2018 y:

CONSIDERANDO:

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 56 fracción XXXI y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico responsable de la fiscalización superior de las cuentas públicas, investido de autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

II. Con fundamento en lo establecido por el artículo 74 fracciones I y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el Auditor Superior cuenta con las facultades y obligaciones de representar a la Auditoría Superior ante las entidades fiscalizables, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas o morales, públicas o privadas, así como para emitir la normatividad interna que se requiera para la debida organización y funcionamiento del mismo Órgano Técnico.

De igual manera, el artículo 10 fracciones V, X y XXV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, prevé la facultad que tiene el titular de esta Entidad de Fiscalización Superior para expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones, además de determinar mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial, los días inhábiles o no laborables de la Auditoría Superior, así como el horario de atención para las actuaciones o diligencias y de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general en términos de Ley.

III. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en su artículo 12 establece que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior, se practicarán en días y horas hábiles; que, para efectos de la invocada Ley de la materia son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los que señale como de descanso obligatorio la Ley Federal del Trabajo, los que acuerde el titular de la Auditoría Superior y los que determine el Congreso del Estado como inhábiles.

En ese sentido, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que son días de descanso obligatorio:

- I.** El 1o. de enero;
- II.** El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III.** El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV.** El 1o. de mayo;
- V.** El 16 de septiembre;
- VI.** El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII.** El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII.** El 25 de diciembre, y
- IX.** El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV.- En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto por el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, a fin de brindar conocimiento claro y seguro a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos y al público en general, sobre los días y horas hábiles para las actuaciones o diligencias de la Auditoría Superior, así como del horario de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general, se emite el presente acuerdo que determina que son horas hábiles para los efectos antes mencionados, las comprendidas entre las 8:30 y las 16:30 horas de lunes a viernes; asimismo, resulta conducente declarar cuales son días no laborables para ésta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante el año 2022 dos mil veintidós, adicionales a los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, y que han quedado precisados en el considerando anterior.

Por lo anterior, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece que las horas para las actuaciones o diligencias de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como del horario de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general son las comprendidas entre las 8:30 y las 16:30 horas; de igual manera se declaran como días no laborables del mismo Órgano Técnico para el año 2022 dos mil veintidós, adicionales a los que se refiere el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, durante los cuales no correrán plazos ni términos legales, los siguientes:

1. Del 11 al 15 de abril;
2. Del 18 al 22 de julio (correspondientes al primer periodo vacacional);
3. Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023 (correspondientes al segundo periodo vacacional).

Lo anterior con independencia de lo dispuesto por los artículos 12 y 74 fracción VII de la Ley de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en virtud de los cuales el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, podrá declarar días no laborables distintos, así como modificar los periodos vacacionales antes establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para su mejor difusión.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-01-2022



ACUERDO NÚMERO ASEH/002/2022 QUE MODIFICA AL “ACUERDO NÚMERO ASEH/009/2021 POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021” POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Dr. Armando Roldán Pimentel, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Hidalgo, con fundamento en los dispuesto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 párrafo tercero y 74 fracciones VIII y XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como el numeral 10 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y;

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como por el artículo 10, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es facultad del Auditor Superior expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley de la materia le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones.

II. Que el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, dispone que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior, se practicarán en días y horas hábiles, siendo estos para efectos de dicho ordenamiento, todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los que se señale como de descanso obligatorio en la Ley Federal del Trabajo, los que acuerde el Titular de la Auditoría Superior y los que determine el Congreso del Estado como inhábiles.

III. Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 16, que los Entes Públicos organizarán, sistematizarán, integrarán y difundirán el Informe de Gestión Financiera en los términos que establece el artículo 13 de esta Ley; el cual deberán presentar, de manera impresa y en medio digital, a la Auditoría Superior dentro de los siete días hábiles siguientes al trimestre respectivo.

IV. Que el quince de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el acuerdo número ASEH/009/2021 por el que se habilitan días y horas inhábiles para la entrega del informe de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, instrumento que en su punto primero establece el periodo de los siete días hábiles para la recepción del Informe de referencia del 03 al 11 de enero de 2022, por el medio habitual de presentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación Digital (PREDD)

V. Que de acuerdo con los comunicados emitidos por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud federal, al 11 de enero de 2022, a nivel mundial se han reportado 308,458,509 casos confirmados (1,738,701 casos nuevos) y 5,492,595 defunciones (5,150 nuevas defunciones) reportándose las últimas 24 horas a partir de la emisión del Informe Técnico de dicha fecha; 1,738,701 casos y 5,150 defunciones a nivel global. Así como que en México hasta esa fecha se habían confirmado 4, 170,066 casos totales y 300,574 defunciones totales por COVID-19.

Y a que, en este orden de ideas, el Consejo de Salud del Estado de Hidalgo informó mediante el Resumen técnico sobre coronavirus COVID-19 del 11enero de 2022, que los casos en esta entidad han ascendido drásticamente hasta alcanzar 65,879 casos activos y 7,789 defunciones, lo cual constituye un alza inesperada en los rubros citados que impacta en las actividades de todos sus los poderes públicos y niveles de gobierno de la administración pública del estado de Hidalgo.

VI. Que en su carácter de autoridad, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo no es ajena a garantizar, en el ámbito de sus atribuciones el derecho humano a la salud establecido a nivel constitucional, el cual se encuentra obligada además a respetar, promover y difundir de acuerdo con lo dispuesto por el artículo primero constitucional, reconociendo como un hecho notorio las afectaciones que la pandemia impone a los agentes estatales y en los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, lo cual, de manera indubitable incide en el ejercicio de sus atribuciones y tiene su origen en un acontecimiento natural inevitable; en otras palabras *"una contingencia a la que la humana naturaleza no puede resistir"*

VII. Y, finalmente, que al tenor de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo el auditor superior tiene la facultad de expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que dicha ley le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones, en las citadas circunstancias y por lo fundado y expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Para efecto de estar en posibilidad de cumplir con los objetivos, funciones y actos inherentes a la presentación y recepción del Informe de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, se establece como fecha límite para la entrega del informe de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 hasta el 18 de enero de 2022.

TRANSITORIOS

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

Segundo. -Publíquese este Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para su mejor difusión.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-01-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

